



Informativo Jurídico Internacional

Edición No 15 - Febrero de 2011

Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Área Consultiva



Corte Internacional de Justicia CIJ

Opinión Consultiva - Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Mediante decisión del día 24 de enero de 2011, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Juez Hisashi Owada, extendió el término concedido para la presentación de observaciones escritas en el proceso que versa sobre la solicitud de Opinión Consultiva, formulada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (IFAD, por sus siglas en inglés), en relación con la Sentencia número 2867, emitida por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

El término para la presentación de observaciones escritas fue extendido hasta el día 11 de marzo de 2011, a petición del Consejo General del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. El término originalmente fijado por la Corte se extendía hasta el día 31 de enero de 2011.

Antigua República Yugoslava de Macedonia c. Grecia

El día 9 de febrero de 2011, la Corte Internacional de Justicia informó que llevará a cabo audiencias públicas, a partir del 21 de marzo de 2011 hasta el día 30 del mismo mes y año, en el asunto relacionado con la aplicación del Acuerdo Interino entre la Antigua República Yugoslava de Macedonia c. Grecia, del 13 de septiembre de 1995.

Historia del proceso: El 17 de noviembre de 2008, la Antigua República Yugoslava de Macedonia demandó, ante la Corte Internacional de Justicia, a la República Helénica, por la presunta violación de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Acuerdo Interino suscrito por las partes el día 13 de septiembre de 1998.

En su demanda, la Antigua República Yugoslava de Macedonia solicita a la Corte que se proteja sus derechos, en virtud del Acuerdo Interino, y se garantice que le está permitido ejercer sus derechos, en calidad de Estado independiente que actúa de acuerdo con el derecho internacional, comprendido el derecho a solicitar membresía en organizaciones internacionales reconocidas. El Estado demandante sostiene que, la República Helénica vulneró estos derechos al haber objetado, en el mes de abril de 2008, su solicitud de membresía a la Organización Atlántico Norte.

Costa Rica c. Nicaragua

El 8 de marzo de 2011, la Corte Internacional de Justicia solicitó a las partes cesar el envío y/o el mantenimiento de personal civil, militar de seguridad y policial en el territorio en disputa. Adicionalmente la Corte autorizó a Costa Rica, cuando medien circunstancias especiales, destacar personal civil y científico que se encargue de la protección ambiental en el territorio en disputa. Finalmente se recomendó a las partes no adelantar acciones que agraven la situación o interfieran con la pronta resolución de la controversia.

Las partes están en la obligación de informar a la Secretaría de la Corte las acciones que han adoptado para cumplir con estas medidas provisionales.

Historia del proceso: El 18 de noviembre de 2010 la República de Costa Rica solicitó a la Corte Internacional de Justicia medidas provisionales dirigidas a que se ordene a la República de Nicaragua suspender las actividades que actualmente adelanta en el río San Juan, y que presuntamente atentan contra la soberanía de Costa Rica.

Se llevaron a cabo dos sesiones de alegatos orales a solicitud de las partes, los días 11 y 13 de enero de 2011 en el Palacio de la Paz en la ciudad de La Haya. Durante estas audiencias, la delegación de Costa Rica fue presidida por el Embajador Edgar Ugalde Álvarez, Embajador de Costa Rica en la República de Colombia. La delegación de Nicaragua, por su parte, fue representada por el Embajador Carlos José Argüello Gómez, Embajador de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos.



Corte Penal Internacional

Segunda ronda de seminarios en Estados africanos. El 18 de enero de 2011, la Unidad Externa de la Corte inauguró la segunda ronda de seminarios sobre la Corte Penal Internacional dirigidos a diversos Estados africanos.

Uno de estos seminarios se llevó a efecto en la Universidad Libre de los Países de los Grandes Lagos en Goma, Kivu del Norte, en colaboración con la Facultad de Derecho de esa Universidad. Alrededor de 30 estudiantes participaron en el seminario, en donde se ofrecieron conferencias sobre los aspectos más relevantes de la Corte, tales como: el procedimiento; su estructura y jurisdicción y las obligaciones de los Estados Parte.

En el desarrollo práctico del seminario, se presentaron ponencias que versaron sobre las afinidades y diferencias ente la Corte y los tribunales penales internacionales ad hoc; la capacidad institucional de los Estados partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y la importancia de desarrollar la legislación nacional acorde con ese tratado.

La Unidad Externa de la Corte inició los seminarios en mención en el año 2010, en cuatro universidades de la República Democrática del Congo. Este año se ofrecerá el programa en 6 universidades más. Una vez concluidos esos certámenes académicos, se ha previsto organizar una competencia simulada de proceso ("moot court").

Visita a la Federación de Rusia, por parte de la Delegación de la Oficina del Fiscal. La visita que se llevó a cabo entre el 2 y el 4 de febrero de 2011, tuvo como propósito el seguimiento a la anterior visita realizada a Moscú, en el mes de marzo de 2010, en procura de mayor información, por parte de las autoridades rusas, respecto de las investigaciones internas, que se adelantan con motivo de la presunta comisión de crímenes, en el contexto del conflicto armado entre Osetia del Sur y Georgia en agosto de 2008.

La Corte dispondría de jurisdicción sobre los crímenes presuntamente cometidos en el territorio de Georgia por las partes en conflicto, incluido el desplazamiento forzado, el ataque de personas protegidas y la destrucción de objetivos civiles.

El Fiscal destacó la colaboración y cooperación de las autoridades rusas, al compartir sus conclusiones preliminares con la Corte. La Oficina del Fiscal hizo públicas sus conclusiones preliminares en agosto de 2008.

Elección del nuevo Fiscal de la Corte. El Comité de Selección con miras a la elección del nuevo Fiscal que reemplazará al señor Luis Moreno Ocampo (Argentina), quien finalizará el periodo para el que fue elegido en junio de 2012, dio inicio a sus labores.

El Comité de Selección tiene su sede en Nueva York y su mandato se orienta a facilitar la nominación y elección, por consenso, del nuevo Fiscal.

Durante los meses siguientes, el Comité recibirá manifestaciones de interés de personas naturales; Estados; organizaciones internacionales, sociedad civil y organizaciones y agremiaciones de profesionales, así como de otras fuentes.

El Comité identificará y contactará de manera informal a las personas que reúnan los requisitos necesarios para el cargo, en especial aquellos contenidos en el Artículo 42 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Así mismo, presentará una lista de tres posibles candidatos a la Asamblea de los Estados partes para su consideración y su elección en el X período de sesiones.

El Comité de Selección está conformado por: S.E. Sr. Baso Sangqu, Representante Permanente de la República Sudafricana ante las Naciones Unidas; S.A.R. Prince Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein, Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania ante las Naciones Unidas; S.E. Sr. Miloš Koterec, Representante Permanente de la República Eslovaca ante las Naciones Unidas; S.E. Sr. Joel Hernández, Asesor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México; Sir Daniel Bethlehem, Q.C., Asesor Jurídico para la Oficina de Asuntos Exteriores y la Mancomunidad Británica del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Nuevo Estado Parte del Estatuto de Roma. El 11 de febrero de 2011, en la Sede la Corte Penal Internacional, se llevó a cabo la ceremonia de ingreso de la República de Moldavia como Estado Parte número 114 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Visita a la ciudad de Addis Abeba, Etiopía. El Presidente de la Corte, Juez Sang-hyun Song, realizó una visita de tres días a la ciudad de Addis Abeba, Etiopía. El lunes 14 de febrero de 2011, el Juez Song efectuó una presentación sobre la Corte y el Derecho Internacional Penal a representantes del Gobierno y jóvenes abogados africanos, provenientes de 24 Estados. El evento hace parte del Curso de Derecho Internacional organizado por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

Asunto Thomas Lubanga. El 23 de febrero de 2011, la Sala I de Juzgamiento de la Corte, emitió una decisión que desestimó la solicitud de preclusión presentada por la defensa del procesado Thomas Lubanga Dyilo.

Thomas Lubanga Dyilo es acusado de ser el coautor de crímenes de guerra, al estar incurso, presuntamente, en el reclutamiento de menores de 15 años en las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo, así como de utilizarlos para que participaran en la conducción de hostilidades en Ituri, República Democrática del Congo, en el periodo comprendido entre septiembre de 2002 y agosto de 2003.

El texto de la decisión estará disponible próximamente en la página web de la Corte: <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/>

Declaración respecto de la Resolución 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Juez Sanf-Huin Song, Presidente de la Corte, saludó la decisión unánime del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, plasmada en la Resolución 1970, de fecha 26 de febrero de 2011, mediante la cual se pone en conocimiento de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, la situación de Libia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos



(1)Valle Jaramillo c. Colombia: El día 25 de febrero de 2011, la Corte llevó a cabo una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado colombiano, información completa y actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia emitida por el Tribunal, el día 27 de noviembre de 2008, así como las observaciones, por parte de los representantes de las víctimas y sus familiares, y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El día 7 de julio de 2009, el Tribunal emitió una interpretación de la Sentencia sobre el sentido y alcance de lo dispuesto en ciertos aspectos de la misma. Esta audiencia fue convocada mediante Resolución del Presidente del Tribunal, de fecha 21 de diciembre de 2010.

(2)Masacres de Ituango vs. Colombia: El día 25 de febrero de 2011, la Corte llevó a cabo una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado información completa y actualizada sobre el cumplimiento de los puntos pendientes de acatamiento de la Sentencia dictada por el Tribunal, el día 1 de julio de 2006. Así mismo, escuchó las observaciones sobre el particular, por parte de la Comisión Interamericana y de los representantes de las víctimas y sus familiares. El día 7 de julio de 2009, la Corte dictó una Resolución de supervisión del cumplimiento de la Sentencia. La audiencia fue convocada mediante resolución del Presidente de la Corte, de fecha 22 de diciembre de 2010.

Tribunal Internacional de Derecho del Mar



El día 1º de febrero de 2011, en audiencia pública, la Sala de Controversias sobre los Fondos Marinos emitió unánimemente la Opinión Consultiva sobre el asunto Responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades que adelantan actividades en los fondos marinos.

Constituye ésta la primera decisión y la primera opinión consultiva emitida por la Sala de Controversias sobre los Fondos Marinos, la cual versa sobre una consulta formulada por el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, organismo que solicitó al Tribunal pronunciarse sobre los siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son las responsabilidades y obligaciones legales de los Estados parte de la Convención en relación con el patrocinio de actividades en los fondos marinos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del año 1994, relacionado con la aplicación del capítulo XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de fecha 10 de diciembre de 1982?
- ¿Hasta dónde se extiende la responsabilidad de un Estado parte en relación con el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Convención, en particular las del capítulo XI y el Acuerdo de 1994, por parte de una entidad a la cual ha patrocinado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153, párrafo 2 (b) de la Convención?
- ¿Cuáles son las medidas necesarias y apropiadas que un Estado patrocinador debe adoptar con el propósito de dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones previstas en la Convención, en particular, las señaladas en el artículo 139, el anexo III y el Acuerdo de 1994?

La opinión consultiva emitida por la Sala se encuentra disponible en el sitio web del Tribunal: http://www.itlos.org/start2_en.html



Tribunal Andino

El Tribunal Andino llevará a cabo, el día 11 de marzo de 2011, en las instalaciones del Hotel Swissotel en la ciudad de Quito, Ecuador, la audiencia pública en el proceso 03-AI-2009 ETB – S.A ESP c. REPÚBLICA DE COLOMBIA – CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA, el cual versa sobre el ejercicio de una acción de cumplimiento por la presunta inobservancia de los artículos 4, 33, 35 y 36 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de los artículos 122, 123, 124, 127 y 128 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y del artículo 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Informativo Jurídico Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Área Consultiva
Contacto: juridicaInternacional@cancilleria.gov.co

